Referencias del documento:
Expediente nº.- **377/2021/ORG**
Unidad tramitadora.- Servicio de Planificación, Org. y Régimen Interno
Usuario.- MMORPER
Documento firmado electrónicamente por:

JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA - Alcalde - 10/11/2021 15:45:05

Modelo.- GNR_ALCALDIA

ASUNTO: EXPEDIENTE 377/2021/ORG RELATIVO A INSTRUCCION DE ALCALDIA ACERCA DE LA COMPETENCIA DE LOS CONCEJALES DE AREAS DE GOBIERNO PARA FORMALIZAR CONVENIOS

## ANTECEDENTES DE HECHO

**I.-** En el ámbito del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos, al día de la fecha se aprueban múltiples Convenios, llevando implícito cada uno de ellos el acto formal por el que el ente local plasma por escrito su voluntad ya acordada de suscribir el Convenio.

**II.-** Ante el escenario descrito son muchos los Servicios gestores del Ayuntamiento que remiten los documentos para la formalización/firma de los Convenios al Alcalde, amparándose en la directriz 4.a) del Decreto de 30 de octubre de 2013, que regula las Directrices que han de regir la aprobación y celebración de convenios y creación del registro de convenios en el ámbito del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos.
Esto está generando un volumen de documentos a la firma de la Alcaldía Presidencia que produce un retraso innecesario habida cuenta la delegación de competencias propias del Alcalde en los Concejales tiene por finalidad, entre otras, precisamente la obtención de agilidad, eficacia y eficiencia en la gestión.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** La competencia para la formalización/firma de Convenios ha de ser encuadrada entre las competencias residuales del Alcalde contempladas en el apartado 4.ñ) del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local cuando dice que en particular, corresponde al Alcalde el ejercicio de las siguientes funciones: "*Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales*"; y por ende se trata de una competencia delegable según veremos.

El mismo precepto, una vez determina las funciones correspondientes al Alcalde, señala en su apartado 5ª que "*El Alcalde podrá delegar mediante decreto las competencias anteriores en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, con excepción de las señaladas en los párrafos b), e), h) y j), así como la de convocar y presidir la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad y la de dictar bandos. Las atribuciones previstas en los párrafos c) y k) sólo serán delegables en la Junta de Gobierno Local.*"

**II.-** En relación a la competencia para la formalización/firma de la adhesión a Convenios aprobados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, ésta le corresponde al Excmo. Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias cuando dice que "*1. Además de las atribuidas por la legislación general*

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13526006562176776075 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

*de régimen local, corresponden al Alcalde las siguientes competencias: e) Firmar los Convenios acordados por el Pleno."*
Por otro lado, el artículo 55 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias dispone que "*1. En desarrollo de la legislación básica de régimen local y demás normativa estatal, corresponden a la Secretaría General las siguientes funciones: a) Firmar los Convenios de colaboración interadministrativa junto con el Alcalde o el Concejal delegado del Área material de competencias afectadas, a los solos efectos de fe pública".*

**III.-** El artículo 40.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, establece que *"Cuando la Corporación haya sido estructurada en Áreas de gobierno por acuerdo del Pleno, al frente de cada una de ellas habrá una Concejalía de Área, cuyo titular será designado por la persona que ostente la Alcaldia, que ejercerá las competencias específicas que esta le haya delegado en el ámbito material de competencias propias de cada Área*."

En virtud de dicho precepto con fecha 13 de julio del año 2020 se dicta Decreto por la Alcaldia Presidencia en virtud del cual se nombra Concejales/as de Gobierno a una serie de Concejales/as miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad; y se indica que "*Como Concejales/as de Gobierno ejercerán, respecto de sus respectivas Áreas, las funciones reguladas en el artículo 40.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA) de este Excmo. Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio del ejercicio de las demás competencias que les deleguen la Alcaldesa o la Junta de Gobierno.*"

Añade el artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración en su apartado a) que "*A los Concejales de Gobierno corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Área de Gobierno, y en particular las siguientes funciones: a. Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección del Área del que sean titulares".*
Por ende, corresponde a los Concejales de Área la representación del Ayuntamiento respecto al Área del que sea titular; y de modo implícito le corresponde formalizar/firmar los Convenios aprobados en el Área de la cual es titular.

**IV.-** Al día de la fecha las directrices para la aprobación y celebración de convenios en el ámbito del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos se rige por el Decreto de la Alcaldia Presidencia de fecha 30 de octubre del año 2013.

De conformidad con la directriz 4º a) del mencionado Decreto de la Alcaldia Presidencia, "*En el ámbito de la Administración de la entidad Local la competencia para la formalización de los convenios compete al Alcalde, salvo delegación*".

**V.-** Respecto a la competencia para dictar Instrucciones según el artículo 124.4.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local *"En particular, corresponde al Alcalde el ejercicio de las siguientes funciones Dictar bandos, decretos e instrucciones"* y en el mismo sentido el artículo 14.3 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife "*El Alcalde podrá dirigir la actividad de los órganos y organismos públicos que integran la Administración municipal mediante órdenes internas dirigidas a los servicios municipales que se denominarán "Instrucciones del Alcalde". Estas Instrucciones se notificarán a los servicios afectados."*

A la vista de lo anterior, es por lo que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas, por medio del presente dicto la siguiente:

**INSTRUCCIÓN**

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13526006562176776075 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

**PRIMERO.-** La formalización/firma de Convenios, una vez aprobados los mismos por el órgano competente, corresponderá al Concejal de Gobierno del Área sobre la cual versa la materia objeto del Convenio aprobado; quien además ostentará la facultad para la firma de todos aquellos actos de gestión derivados del Convenio a suscribir ( por ejemplo, nombramiento de responsable del Convenio, miembros de la Comisión de seguimiento, etc.) si así se estima necesario.
Habrá de darse cuenta a la Dirección General de Organización y Régimen Interno con carácter previo a la formalización, de la fecha de la misma, a efectos de la puesta en conocimiento a la Alcaldía Presidencia.

**SEGUNDO.-** La presente Instrucción habrá de ser notificada al personal Directivo y Jefaturas de Servicio así como proceder a su publicación en la Intranet Municipal.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13526006562176776075 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion